

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa a la señora juez, que obra solicitud de fijar fecha para remate presentado por el ejecutante. Sírvasse proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo Laboral de Única Instancia |
| Demandante: | Luis Ángel Ayala Tamayo              |
| Demandado:  | José Luis García Morales             |
| Radicación: | 63-001-41-05-001-2018-00034-00       |

Armenia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Antes de dar trámite a la solicitud del ejecutante de determinar el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-27041, y una vez revisado el expediente, avizora el despacho lo siguiente.

Que mediante auto del 5 de junio de 2017 (fl.86 del expediente digitalizado), se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliarias Nos. 280-27041, mismo que fue comunicado mediante oficio número 00158 del 12 de marzo de 2018.

Ahora, la medida fue inscrita, por parte de la oficina de registro e instrumentos públicos de Armenia; sin embargo, se advierte que la inscripción se produjo sobre la totalidad del derecho del dominio, echando de menos que en realidad, al ejecutado solo le corresponde una cuota parte sobre el bien objeto de cautela. Por lo anterior, con el fin de sanear el procedimiento, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, para que procedan a modificar la medida de embargo y **recaiga**

**exclusivamente sobre la cuota parte que le corresponda al demandado José Luis García Morales.** Por secretaria se librarán los oficios para comunicar lo pertinente.

Una vez se proceda a aclarar la medida cautelar por parte de la oficina de registro e instrumentos públicos de Armenia. regrese el expediente al despacho para proceder a fijar el avaluó de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del Código General del proceso, aplicado a los juicios laborales por disposición expresa del artículo 145 del código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social.

**Notifíquese y cúmplase**

*Firmado Electrónicamente*  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**

PALL

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Quindío - Armenia

Laura Esther Murcia Jaramillo

Secretario Municipal

Laborales 1

Juzgado Pequeñas Causas

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c68a5e2d5abba46bb417fe1df901ea513cecaa7ee5f8a6dba0c9c0b2e9f93b**

Documento generado en 14/09/2021 01:36:23 PM